

Rad No.: 25-240-130781

Barranquilla, 3/07/2025

Señor(a)
MERY LOBO SANJUAN
merylobo53@hotmail.com
Carrera 9 No. 7 - 36 Apartamento 1
Fundación

Contrato: 16100545

Asunto: Reporte Inmueble Desocupado – Cargos facturados.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 11 de junio de 2025, radicada bajo el No. 25-013427, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 7 - 36 Apartamento 1 de Fundación, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos en la eventualidad que los presente.

Así las cosas, le informamos que, en la facturación del mes de mayo de 2025, no se esta generando cobro por concepto de consumo, toda vez que el medidor No. U-1174573-Z, no registro diferencia de lectura, por lo anterior, nos permitimos desvirtuar los mencionado en su escrito.

Cargo Fijo

En cuanto al concepto de **Cargo Fijo**, le informamos que, este se cobra de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 Numeral 2 de la Ley 142 de 1994, el cual establece: "*un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*"

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia".

Con relación a su solicitud de verificación, el día 14 de junio de 2025 GASCARIBE S.A E.S.P., realizo visita mediante la cual observo que, el predio se encuentra desocupado.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
227991770